



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 8 de Agosto

Número 179

Comisaría General de Establecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Mercado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 (B. O. del Estado de 3 de agosto de aquel año) y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, se recuerda nuevamente a todos los Establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera bien visible, se exprese el precio del artículo o, en su caso, el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno sólo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Agentes para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel figurará claramente a la vista del público la lista de los precios de tales mercancías por

unidad, y además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio, sino también la calidad y procedencia de las mercancías.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de agosto de 1958.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, por decreto de fecha 30 de julio próximo pasado, resolvió que se devuelva a don José Malmierca de San Antonio, contratista de las obras de «riego superficial con sellado asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 48,800 al 55.100 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su Sección de Santa María del Campo al límite de la provincia», la fianza que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de estas obras, señalándose un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que puedan

formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 6 de agosto de 1958.
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente

Burgos, 6 de agosto de 1958.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Riqueza Urbana

Edicto conminando con multas por falta de presentación de los Apéndices de Riqueza Urbana para el año 1959

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en el B. O. de la provincia número 125, fecha 2 de junio último, ha acordado conminar con multa de 100 pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan, por no haber presentado en esta Administración, debidamente confeccionados, los Apéndices de Riqueza Urbana para el próximo año de 1959, ya que no tienen variaciones de riqueza aprobadas por esta Administración.

La citada sanción será llevada a efecto si el próximo día 16 no obran los Apéndices, debidamente confeccionados, en esta Administración.

Relación de Ayuntamientos sin variaciones aprobadas, conminados

Aguilera (La), Arandilla, Arenillas de Villadiego, Barbadillo de Herreros, Barrios de Colina, Cantabrana, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñuela Riopico, Cillaperlata, Contreras, Coruña del Conde, Covarrubias, Fresno de Rodilla, Frías, Fuentelcésped, Fuentenebro, Gumiel del Mercado, Hontoria de la Cantera, Huerta de Arriba, Lences, Moncalvillo, Olmos de la Picaza, Orbaneja Riopico, Pedrosa del Páramo, Peñalba de Castro, Pesquera de Ebro, Pineda de la Sierra, Quintana del Pidio, Quintanillabón, Revillarruz, Rucandio, San Adrián de Juarros, Santibáñez del Val, Sedano, Sequera de Haza (La), Valle de Manzanedo,

Vid de Bureba (La), Villafria de Burgos, Vilfagonzalo Pedernales, Villasilos, Villaverde Peñahorada, Villaveta y Villorobe.

También quedan conminados con la misma sanción, si el día 23 del corriente no han presentado los Apéndices, los Ayuntamientos que han sufrido variaciones en su riqueza o que han sido devueltos para subsanar defectos.

Burgos, 6 de agosto de 1958.
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del día 4 de julio de 1958 en segunda convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo los señores D. Carlos Plaza Barrio, don Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente, D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excelentísima Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Inteventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de junio próximo pasado.

DICTAMENES

2. Aprobar la liquidación de cobranza del arbitrio sobre Re-

conocimiento Sanitario de la Leche y de su venta en ambulancia y el correspondiente premio de cobranza.

3. Idem id. id. por inspección de calderas de vapor, montacargas y otros aparatos.

4. Idem id. id. por alcantarillado referente al primer semestre del año actual.

5. Idem id. id. por Derechos del Servicio de Alcantarillado correspondientes a cuotas del año 1958.

6. Idem id. id. por Derechos de Vigilancia Nocturna.

7. Idem id. id. por el mismo concepto anterior y correspondiente al año 1956.

8. Idem id. id. por el mismo arbitrio correspondiente al primer semestre de 1958.

9. Idem id. id. por Entrada de Carruajes en edificios particulares.

10. Idem id. id. por el Arbitrio sobre ocupación del suelo de la vía pública con toldos, marquesinas miradores y otras instalaciones.

11. Idem id. id. por arbitrio de rodaje de carruajes «Carritos de Mano» correspondiente a 1958.

12. Idem id. id. por el mismo concepto y ordenanza que el anterior correspondiente a 1958.

13. Idem id. id. por arbitrio sobre puertas que se abren a la parte exterior.

14. Idem id. id. por el arbitrio sobre construcciones abusivas en fincas urbanas.

15. Idem id. id. por el arbitrio sobre la existencia de gallineros dentro del Casco Urbano correspondiente a 1958.

16. Idem id. id. por estabulación de ganado dentro del Casco Urbano.

17. Idem id. id. por arbitrio no fiscal sobre conservación del pavimento.

18. Idem id. id. por el arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al primer semestre de 1958.

19. Idem id. id. sobre Riqueza Urbana correspondiente al segundo semestre del año actual.

20. Idem id. id. sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria correspondiente al segundo semestre del año actual.

21. Idem id. id. sobre solares edificadas y sin edificar correspondiente al segundo semestre del año actual.

22. Idem id. id. por el mismo concepto que el anterior correspondiente al primer semestre del año 1958.

23. Se acuerda revocar el acuerdo de 3 de mayo del año actual y eximir a D. Emilio Pérez Escribano del pago de consumos de lujo de la oblea y barquillo para la fabricación de galletas.

24. Se desestima la petición de D. Modesto Gómez Azofra eá que solicitaba una indemnización por perjuicios ocasionados por las obras del Colector Norte.

25. Se concede el fraccionamiento de pago a D. José García Alía del importe de las contribuciones especiales por la construcción de aceras y alumbrado público en la calle de Madrid en las condiciones que se le señalan.

Obras y servicios

26. Permiso a las MM. Reparadoras para derribar el actual Convento y construir otro nuevo entre las calles de Calera y Las Trinas.

27. Idem a D. Julio González Salvatella para construir un edificio en la calle de San Zadornil.

28. Idem a D. Antonio González García para adaptar una vivienda en la planta baja de la casa número 24 de la calle de López Gemenó.

29. Idem a D. Donato Chamón Vallejo para reformar la portada comercial de la casa número 20 de la calle de Vitoria.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia se acordó autorizar a D. Eduardo Conde Merino y a D. Proculo Abia García de los Ríos para que concurren ante el Banco de España y retiren las acciones a que se refiere el dictamen, depositándolas en la Caja de Ahorros Municipal.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Se acuerda conste en acta el agradecimiento por un donativo anónimo de 1.000 pesetas hecho al Hospital de San Juan.

Asimismo se acuerda designar a D. Santos Peralta Miñón para formar parte de la Junta Pericial en la Delegación de Hacienda.

Se acuerda igualmente que el Letrado de la Corporación don Leandro Gómez de Cadiñanos, emita un informe sobre la procedencia de entablar recurso en relación con el fallo del Tribunal Económico Administrativo resolviendo a favor del Sr. Ramos Gil lo relativo a su obligación del pago del Arbitrio por ocupación de terrenos municipales.

Igualmente se acuerda que el referido Letrado intervenga en la reclamación promovida por don Bernardo Güemez y otro en relación con las contribuciones especiales en la calle Madrid.

Asimismo se acuerda remitir al Tribunal Económico Administrativo tres expedientes relativos respectivamente a la expropiación de una faja de terrenos en la calle de Vitoria promovido por el Sr. Director del Banco de España, de contribuciones especiales en la Avenida del Cid Campeador promovido por D. Salvador Martín Lostau y cuatro vecinos más, y por el mismo concepto en la calle del General Sanz Pastor promovido por don Francisco González Iglesias y otros treinta y dos vecinos,

acordándose igualmente la intervención en tales asuntos del Letrado Sr. Gómez de Cadiñanos.

Se acuerda ceder la Plaza de Toros al Banco Burgalés de los Pobres para la celebración de una novillada a beneficio de tal institución y la adquisición de palcos para la asistencia a dicho festival de los Sres. Concejales.

Se autoriza al Sr. Presidente de la Comisión de Asuntos Generales para proceder a la enajenación de los árboles derribados en los paseos por el vendaval.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 7 de julio de 1958.—
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, Gerardo de Mateo Merino.

Ayuntamiento de Cardenajimeno

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación,

con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñajimeno, 2 de agosto de 1958.—El Alcalde, Domingo de la Peña.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Castrobarco (Junta de Traslaloma), 1.º de agosto de 1958.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que seguidamente se relacionan, para la exacción de impuestos a que las mismas se refieren, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, a partir del presente en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones y examen de las mismas por los vecinos y a quienes interesen.

Ordenanzas que se citan

Del arbitrio municipal sobre bebidas.

Sobre el consumo de carnes y pescas.

Id. de 5 céntimos por litro sobre vinos y sidras.

Id. sobre determinados conceptos del impuesto de Consumo de Lujo.

Id. del derecho o tasa de ins-

pección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Id. sobre industrias callejeras y ambulantes.

Id. sobre saca de arenas y otros materiales en terrenos de propios y del común.

Id. sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Id. sobre licencias de construcciones y obras.

Id. sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Id. sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Id. sobre el aprovechamiento de pastos.

Id. sobre prestación personal y de transportes.

Id. del derecho de tasa del reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares.

Id. del servicio sanitario contra la rabia.

Id. del recargo municipal a la contribución Industrial y de Comercio.

Id. sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Id. sobre la riqueza provincial.

Id. del impuesto sobre el gas y electricidad.

La Parte de Bureba 1 de agosto de 1958.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cernégula

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de modificación de las ordenanzas de exacciones municipales y la imposición de otras nuevas que a continuación se relacionan, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, según se in-

dica en el artículo 722 de dicha Ley.

Ordenanzas

1. Arbitrio sobre carnes.
2. Arbitrio sobre bebidas.
3. Impuesto sobre vino y sidra Usos y Consumos.
4. Sobre reconocimiento sanitario.
5. Arbitrio sobre perros.
6. Id. sobre voz pública.
7. Id. sobre desagüe de canalones y otros vía pública.
8. Id. sobre puestos en la vía pública.
9. Id. sobre industrias callejeras.
10. Id. sobre tránsito de ganados por la vía pública.
11. Impuesto gas y electricidad.
12. Id. sobre la riqueza urbana.
13. Id. sobre la riqueza rústica.
14. Id. recargo sobre la contribución industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cernégula, 30 de julio de 1958.—El Alcalde, Simeón Alonso.

Anuncios Particulares

Anuncio

En Hontoria de la Cantera se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua cerrada, calzada de las cuatro extremidades, de 1,50 de alzada, crin y cola negras. El presente anuncio será por cuenta del mencionado dueño.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos